



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MDC

Cauday, 28 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023 de fecha 28.01.2023, Informe N° 08-2023-MDC/S.G.A.T.R/C, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133 – 2013-EF y sus normas modificatorias;

Que, en el artículo 28° del Texto Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses; siendo que; dentro de estos últimos se encuentra el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a lo que se refiere el artículo 33° del precitado TUO;

Que, en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; y que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, a través del Informe N° 08-2023-MDC/SGATR/C, emitido por el Sr. Saturnino L. Romero Benites, en calidad de Sub Gerente de Administración Tributaria y Rentas, hace llegar la Condonación de Interés Moratorio del Ejercicio Fiscal 2023 a los contribuyentes del Impuesto Predial del Distrito de Condebamba, con el objetivo de otorgar la Condonación de Interés Moratorio a los Contribuyentes responsables que opten por el pago de los tributos municipales (Impuesto Predial del año corriente hasta el 31 de Diciembre del año 2023), se aplicará para



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

todas las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas que estén registrados al 31 de Diciembre como contribuyentes del Distrito de Condebamba.

La condonación de los intereses moratorios se aplicará de la siguiente manera:

- Los contribuyentes (propietarios) o responsables (poseedores) del Impuesto Predial que no hayan cumplido con el pago de la primera cuota del citado impuesto hasta el último día hábil del mes de Febrero, obtendrán la condonación de los intereses moratorios correspondientes del Ejercicio Fiscal 2023 a condición de que pague la referida desde la primera cuota hasta la cuarta cuota el 30 de Noviembre del 2023.
- Los contribuyentes propietarios o poseedores que opten por el pago de la primera cuota hasta la cuarta cuota de arbitrios municipales del presente año, hasta el 30 de noviembre del 2023, obtendrán una condonación de los intereses moratorios del Ejercicio Fiscal 2023.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno de consejo en Sesión Ordinaria de fecha 28.02.2023 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Condonación de Interés Moratorio del Ejercicio Fiscal 2023 a los contribuyentes del Impuesto Predial del Distrito de Condebamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria, el control y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Lidara Lorela Vásquez Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL